



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022

Ref.: Ejecutivo –ordena repetir notificaciones

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00025-00

Examinado el trámite de notificaciones realizado por la parte actora, resulta evidente que el envío del mensaje de datos remitido al ejecutado incluyó y realizó una combinación entre los lineamientos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 291 y 292 del CGP, lo cual generó una mixtura entre estas dos normas.

Con la expedición de la Ley 2213 de 2022 específicamente en su artículo 8° delimitó una forma a través de la cual las partes podían realizar la notificación mediante medios electrónicos. Por lo cual, se habilitó la realización de notificaciones ya sea a través del citatorio y aviso del CGP o mediante la Ley 2213 de 2022, sin embargo, no es dable que en un mismo escrito se incluya los 2 tipos de notificaciones.

En la comunicación remitida al demandado se señaló lo siguiente:

Sírvase comparecer ante el Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Bogotá D.C., de manera presencial a la dirección CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 08 y/o a través de la dirección de correo electrónico: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, esto acorde con el inciso 3° del Artículo 8° del decreto 806 de 2020.
Adjunto traslados correspondientes.*

De conformidad con lo anterior, en el mensaje de datos remitido al señor Rubiel de Jesús Cañola se indicó que cuenta con 10 días hábiles para comparecer al juzgado a notificarse personalmente (artículo 291 del CGP) y acto seguido se señaló que la notificación se entenderá surtida transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos (artículo 8° de la Ley 2213 de 2022).

En virtud de lo anterior, la comunicación remitida al demandado contiene una mixtura de términos entre el CGP y la Ley 2213 de 2022, esta circunstancia indudablemente genera confusión, por cuanto la mezcla de los términos del citatorio y mentada norma no resulta compatible, dado que el primero es una llamada al ejecutado para acercarse a notificarse y el segundo es la notificación de una norma por medios electrónicos, tornándose contradictorio



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como consecuencia de lo expuesto, se requiere a la parte actora para que realice nuevamente el trámite de notificaciones cumplimiento con los lineamientos del artículo 291 y 292 del CGP o conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

NAH

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 140 del 26 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4940c3e7663460048c049ef5d76dbc9f4135635e61c03893f46d1a5dc888ce09**

Documento generado en 23/09/2022 04:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>